

## Resolución No 2024153000275



Fecha: 12-02-2024

*“Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE, modifica parcialmente el anexo correspondiente a las fichas que contiene el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 2023130000705 del 27 de febrero de 2023”*

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 5° del Decreto 1661 de 1991, a lo establecido en los Decretos 257 de 2004, 1624 de 1991, 2164 de 1991, 2177 de 2006 y el Decreto 1950 del 14 de noviembre de 2023

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto 257 de 2004, modificó la Estructura del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas IPSE, (en adelante IPSE).

Que el numeral 4° del artículo 13 del Decreto 257 de 2004, señala que es función de la Secretaría General, *“Coordinar la realización de estudios sobre planta de personal y mantener actualizado el manual específico de funciones y requisitos de la entidad”*.

Que el Decreto 258 de 28 de enero de 2004, modificó la planta de personal del IPSE, quedando conformada con un total de setenta y cuatro (74) empleos.

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que no puede existir empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o Reglamento y para proveerlos se requiere que estén contemplados en la respectiva planta.

Que los literales g) y n) del artículo 14 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, en relación con las funciones asignadas al Departamento Administrativo de la Función Pública, señala:

*“(…) g) : “Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro del marco de la Constitución y la ley, en lo referente a las siguientes materias: planeación del recurso humano, vinculación y retiro, bienestar social e incentivos al personal, sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de empleos, manuales de funciones y requisitos, plantas de personal y relaciones laborales; (…)*

<sup>1</sup> *Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*

## Resolución No 2024153000275



Fecha: 12-02-2024

*“Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE, modifica parcialmente el anexo correspondiente a las fichas que contiene el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 2023130000705 del 27 de febrero de 2023”*

n) *“Determinar los parámetros a partir de los cuales las entidades del nivel nacional y territorial elaborarán los respectivos manuales de funciones y requisitos y hacer seguimiento selectivo de su cumplimiento a las entidades del nivel nacional;”*

Que el literal c) del numeral 2° del artículo 15 de la precitada Ley 909 de 2004, al respecto de las funciones de las Unidades de Personal de las entidades, indica:

*“c) Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes, para lo cual podrán contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, universidades públicas o privadas, o de firmas especializadas o profesionales en administración pública”.*

Que el Decreto Ley 770 de 2005<sup>2</sup>, dispuso en su artículo 2°:

*“Artículo 2°. Noción de empleo. Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.*

*Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley. “*

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 el 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 498 de 2020, señala:

*“Expedición: Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.*

*La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente título (...).”*

<sup>2</sup> *Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y Entidades del Orden Nacional a que se refiere la Ley 909 de 2004*

## Resolución No 2024153000275



Fecha: 12-02-2024

*“Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE, modifica parcialmente el anexo correspondiente a las fichas que contiene el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 2023130000705 del 27 de febrero de 2023”*

Que el artículo 2.2.2.4.1 del Decreto 1083 de 2015, establece respecto de los requisitos de los empleos por niveles jerárquicos y grados salariales, lo siguiente:

*“(…) Los requisitos de estudios y de experiencia que se fijan en el presente decreto para cada uno de los grados salariales por cada nivel jerárquico, servirán de base para que los organismos y entidades a quienes se aplica elaboren sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales para los diferentes empleos que conforman su planta de personal”.*

Que los artículos 2.2.2.4.3; 2.2.2.4.4 y 2.2.2.4.5 del Decreto 1083 de 2015, determinan los requisitos para los empleos de los niveles Asesor, Profesional, y Técnico respectivamente.

Que tratándose de equivalencias entre estudios y experiencia, el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, prevé: *Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:*

Que el Decreto 815 de 2018<sup>3</sup>, sustituyó el Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, modificando las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.

Que de acuerdo con el Concepto Radicado No. 20202060562952 de fecha 24 de noviembre de 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública respecto de la modificación de los Manuales Específicos de Funciones y Competencias señaló:

*“(…) De acuerdo con lo expuesto, en criterio de esta Dirección Jurídica, es posible modificar algunas funciones previstas en el manual específico de funciones y competencias laborales, siempre que ello obedezca a necesidades del servicio y mejoramiento del mismo y sin que con ello se desnaturalice el empleo, lo cual supone, entre otras circunstancias, que las funciones correspondan a aquellas propias del nivel jerárquico al cual pertenece el empleo y que no se modifiquen la totalidad de las mismas. Por lo anterior, cualquier modificación del manual de funciones, lo cual incluye las funciones y requisitos del empleo, es necesario adelantar el estudio que sustente estos cambios.”*

<sup>3</sup> Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario de la Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos

## Resolución No 2024153000275



Fecha: 12-02-2024

*“Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE, modifica parcialmente el anexo correspondiente a las fichas que contiene el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 2023130000705 del 27 de febrero de 2023”*

De otra parte, la Circular 074 de 2009 de la CNSC y la Procuraduría General de la Nación señala: “(...) las entidades no podrán suprimir empleos reportados y que ya han sido ofertados a los aspirantes, ni podrán modificar los manuales y requisitos de los mismos antes de su provisión y hasta cuando el servidor nombrado supere el período de prueba, o que no existan más aspirantes en la lista de elegibles”.

Que mediante Resolución No. 2023130000705 de 27 de febrero de 2023, “Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE compila, actualiza y adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal y efectúa unas derogatorias.”

Que el Grupo de Talento Humano mediante Memorando IPSE No. 20241530007553 del 8 de febrero de 2024, emitió la justificación técnica para la modificación parcial del anexo correspondiente a las fichas que contiene el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del IPSE, teniendo en cuenta la necesidad de optimizar la organización interna de la entidad, con el fin de fortalecer dependencias y áreas estratégicas que permitan y garanticen el cabal cumplimiento de sus funciones y las metas institucionales.

Que en la actualidad el área de Planeación Institucional cuenta con un funcionario de Libre Nombramiento y Remoción, siendo esto insuficiente teniendo en cuenta que dicha área es estratégica para la entidad y se hace necesario fortalecerla en aras de lograr entre otros, el cumplimiento del propósito principal de “Definir la ruta estratégica y operativa que guiará la gestión de la entidad, con miras a satisfacer las necesidades de sus grupos de valor” y el de implementar la política de Planeación Institucional.

Que al respecto la Oficina Jurídica, en la actualidad cuenta con tres (3) funcionarios que resultan insuficientes para atender de manera efectiva las actividades propias del Grupo, de allí la importancia de robustecerla con personal de apoyo para que los tramites y proyectos de su conocimiento se adelanten de manera oportuna y en el marco de cumplimiento de las normas que rigen la administración pública.

Que por otra parte, tratándose de las Subdirecciones, se hace necesario reforzar el equipo humano, teniendo en cuenta los nuevos retos que asumirá la Entidad de cara a la Ley de Transición Energética y la necesidad de adoptar estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales misionales.

Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en ejercicio del preferente del nominador, se efectuaron reubicación de empleos y los funcionarios que los ocupan, lo cual implican modificación parcial del anexo correspondiente a las fichas que contiene el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, en cuanto al área funcional, propósito y algunas funciones esenciales de cinco (5) empleos, a saber: i) Asesor,

## Resolución No 2024153000275



Fecha: 12-02-2024

*“Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE, modifica parcialmente el anexo correspondiente a las fichas que contiene el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 20231300000705 del 27 de febrero de 2023”*

Código 1020, Grado 14, ii) Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, iii) Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, iv) Profesional Universitario, Código 2028 Grado 14, y v) Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, de la planta global del personal del IPSE.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente** el anexo correspondiente a las fichas que contiene el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales compilado, actualizado y adoptado mediante Resolución No. 20231300000705 de 27 de febrero de 2023, en cuanto al área funcional, propósito y algunas funciones esenciales de cinco (5) empleos, a saber: i) Asesor, Código 1020, Grado 14, ii) Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, iii) Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, iv) Profesional Universitario, Código 2028 Grado 14, y v) Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, de la planta global del personal del IPSE, fichas que se anexan y hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.** Se comunicará el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales establecido en la presente Resolución a los funcionarios que ocupan los empleos objeto de la presente modificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente el anexo correspondiente a las fichas que contiene el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 20231300000705 del 27 de febrero de 2023.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANNY FERNANDO RAMÍREZ BASTIDAS**  
Director General

Revisó: Edwin Giovanni Rodríguez Guzmán – Secretario General (E)  
Deisy Jiménez Saldaña - Profesional Oficina Jurídica  
María José Dangond David – Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Martha Cecilia Gómez Montoya – Coordinadora Grupo Talento Humano.  
Adriana M. Arias – Abogada Contratista Grupo Talento Humano A.M.A.